



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, noviembre veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DOMITILA SALDAÑA PEÑA
Demandado: EBERNEY MARTÍNEZ
Radicado: 2023-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0215

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, encontrándose vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación del Crédito que allegara la ejecutante.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibidem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través del micrositio del juzgado, portal de la rama judicial, así como a través de Justicia XXI web y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación dl crédito y en virtud a que la misma se ajusta a la legalidad, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c64334e1c49be50e8294298a5263be68313da442f4f865d4b9fc68e1bb288f**

Documento generado en 29/11/2023 10:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>